



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Viernes 7 de agosto de 1970

Núm. 94

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 50

Se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalaco, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 24 de agosto de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c), y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 30 de julio de 1970.—El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero. 2850

Administración Provincial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DELEGACION DE PALENCIA

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Resolución de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Palencia, por la que

se anuncia concurso-subasta para contratar ejecución de obras.

Se anuncia concurso-subasta público, para la adjudicación de las siguientes obras, en las localidades que se indican:

I. *Saldaña*: Escuela Comarcal de 21 Secciones y demás servicios complementarios. Presupuesto de contrata 12.736.034 pesetas. Fianza provisional, 254.721 pesetas. Plazo de ejecución, 10 meses. Clasificación del Contratista: Grupo C.

II. *Fuentes de Nava*: Escuela Comarcal de 18 Secciones y demás servicios complementarios. Presupuesto de contrata 9.746.101 pesetas. Fianza provisional 194.922 pesetas. Plazo de ejecución, 10 meses. Clasificación del Contratista: Grupo C.

Conforme preceptúa el artículo 110 del Reglamento General de Contratación del Estado, previa a la apertura de las proposiciones económicas se procederá a la admisión de los solicitantes, a cuyo efecto éstos habrán de presentar, en sobre independiente, los documentos consignados en el artículo 27 del pliego de condiciones particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Desde las diez a las trece horas de los veinte días hábiles, siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Secretaría de esta Junta (Delegación Provincial de Educación y Ciencia, calle Martínez de Azcoitia, 1, 3.º), donde se encuentran de manifiesto los proyectos completos y pliegos de condiciones respectivos. El plazo finalizará a las trece horas del último día.

Apertura de pliegos: Será al tercer día siguiente al de finalización del plazo para solicitar y tendrá lugar en el Salón de Actos del Gobierno Civil de la provincia, a las trece horas.

Documentación: Aparte de la ya indicada para la admisión previa y en sobre independiente al de ésta y al de la proposición económica, los licitadores, por ser estas obras de presupuesto superior a los cinco millones de pesetas, deberán aportar certificado de clasificación provisional grupo C., emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo.

La presentación del anterior certificado no exime a los licitadores de acompañar los documentos señalados en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Contratación acreditativos de la personalidad del empresario, justificativos de la constitución de la garantía provisional y declarativo de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades expresadas en el artículo 20 del citado Reglamento. Los que acudan a la licitación en representación de otros, deberán acompañar poder bastante al efecto. La consignación de la fianza provisional deberá acreditarse con el correspondiente resguardo. El afianzamiento mediante aval ha de ajustarse al modelo establecido por la Orden de 10 de mayo de 1966.

La *proposición económica*, debidamente reintegrada, en sobre cerrado y lacrado, se formulará conforme al modelo siguiente:

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ... en ... (Palencia), se compromete en su nombre (o en el de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (expresado)

sese con claridad la cantidad en letra y número).

... de ... de 1970.

(Firma del proponente).

Palencia 1 de agosto de 1970.—El Vicepresidente, Angel Casas Carnicero.

2856

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Mazuecos de Valdiginante (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de febrero de 1969:

Primero.—Que con fecha 14 de julio de 1970, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO

DE CONCENTRACION de la zona de Mazuecos de Valdeginante, una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos), deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

en Palencia (avenida Manuel Rivera, número 11), o en sus oficinas de Madrid (calle Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fudamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 3 de agosto de 1970.—Ingeniero Jefe de la Delegación accidental (ilegible).

2855

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Tomás Toribio Martín	Extracción áridos	Río Pisuerga	Lantadilla		500 y 1.660 pts.
Abraham de las Heras	Aprt.º de aguas	> Carrión	Carrión de los Condes	Cesar	300
Alejandro Toquero Lázaro	Riego abusivo	Ay.º Tablada	Baltanás	> el riego	500
Máximo Ortega Baranda	> >	Río Pisuerga	Soto de Cerrato	> >	500
Elpidio García Seco	Obra abusiva	> Boedo	Espinosa de V.	Dejar libre	250
Santiago Pastor	Arrojar escombros	> Carrión	Palencia	Retirar	250
Luis Sardón	Corta abusiva	> Arlanza	Torquemada		250 y 1.620

Valladolid 31 de julio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

2843

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Pedro Esteban Izquierdo, Oficial de la Administración de Justicia y accidentalmente Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el menor cuantía que después se hará mención, se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciséis de julio de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo vistos los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 39 de 1970, entre partes, de la una como demandantes, doña Flora Bañes Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y di-

rigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, gozando dicha demandante del beneficio legal de pobreza; y de la otra como demandadas, doña Sacramento Sánchez Regalado, mayor de edad y domiciliada en La Coruña, en situación de rebeldía y la Compañía de Seguros "Vasco-Navarra, S. A.", representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigida por el Letrado don Víctor Pérez Rey, sobre reclamación de daños y perjuicios por accidentes de circulación; y,

FALLO.—Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y repre-

sentación de doña Flora Bañes Fernández, debo condenar y condeno solidariamente a la demandada doña Sacramento Sánchez Regalado, no comparecida y a la Compañía de Seguros "La Vasco-Navarra, S. A.", a abonar a la demandante, la cantidad de noventa mil pesetas como indemnización por los daños y perjuicios sufridos en su persona, sin hacer condena de costas. Notifíquese en forma esta sentencia a la demandada rebelde. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario habilitado, doy fe.—Firmado: Pedro Esteban Izquierdo.—Rubricado.

La anterior sentencia es firme y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía doña Sacramento Sánchez Regalado, expido y firmo el presente en Palencia a veintisiete de julio de mil novecientos setenta.—Pedro Esteban Izquierdo.

2838

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por así haberse acordado en providencia de esta fecha, dictada en las Diligencias Preparatorias, número 34/1969, sobre hurto de uso y conducción ilegal; por medio de la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 149, correspondiente al día 12 de diciembre de 1969, llamando al acusado Cesáreo Peco Medina, de 21 años de edad, hijo de Bernardo y de Ascensión, soltero, minero, natural de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) y vecino que fue de Santibáñez de la Peña, por razón de haber sido hallado.

Cervera de Pisuerga uno de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2836

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido judicial, en proveído de esta fecha, dictado en las Diligencias Preparatorias, número 40 de 1969, sobre robo de uso y conducción ilegal; por medio de la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 149, correspondiente al día

12 de diciembre de 1969, llamando al acusado Cesáreo Peco Medina, de 21 años de edad, hijo de Bernardo y de Ascensión, soltero, minero, natural de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) y vecino que fue de Santibáñez de la Peña, por razón de haber sido hallado.

Cervera de Pisuerga uno de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2835

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre bicicletas.

Tasa sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre exacción de rentas de lotes del monte Torozos.

Idem sobre escaparates y anuncios públicos.

Ampudia 1 de agosto de 1970.—El Alcalde, Jesús Peña.

2842

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

De aprovechamientos de labor y siembra en fincas municipales.

Idem de pastos en fincas municipales.

Cevico de la Torre 1 de agosto de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2854

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cubillas de Cerrato 3 de agosto de 1970.—El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

2846

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la segunda subasta para adjudicación de las fincas de Masa Común existentes en este término municipal y que quedaron desiertas en la primera subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría municipal.

La apertura de plicas, se verificará al día siguiente hábil de transcurridos los veinte antes citados, en esta Casa Consistorial y hora de las trece, previo anuncio publicado en la tablilla de este Ayuntamiento.

Espinosa de Villagonzalo 22 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2761

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos

los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza rústica del término.
Idem sobre riqueza urbana.

Tasa sobre palomillas, cajas de amarre, etcétera.

Idem sobre desagüe de canalones y goterales en la vía pública y terrenos del común.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Idem sobre rodaje de vehículos, excepto los de motor.

Idem sobre puertas que abran al exterior.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio con fin no fiscal sobre solares y vallados.

Idem con fin no fiscal sobre revoque de fachadas.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa de suministro de agua para usos domésticos e industriales.

Arbitrio sobre tenencia y circulación de bicicletas.

Tasa por expedición de placas sobre tenencia de perros.

Idem sobre tenencia de carruajes.

Idem sobre tenencia de bicicletas.

Rendimiento del aprovechamiento de pastos al ganado del término.

Magaz de Pisuerga 5 de agosto de 1970.—
El Alcalde, Pedro Valverde.

2858

MELGAR DE YUSO

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la enajenación del inmueble urbano ESCUELAS VIEJAS, ubicado en la calle Sur, número 7, de esta localidad, bajo el tipo de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, al alza.

El pliego de condiciones, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horario de oficina.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Para tomar parte en la licitación, se consignará previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía, la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS.

La apertura de plicas se verificará en el

Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La enajenación objeto de esta subasta, no requiere autorización del Ministerio de la Gobernación, habiéndosele dado conocimiento de ella, en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ... el ... de ... de 19...; enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha..., y del pliego de condiciones, ofrece por ..., que se enajena mediante esta subasta, la cantidad de ... pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Melgar de Yuso 31 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2826

MONZON DE CAMPOS

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento adquirir mediante concurso, el mobiliario para la Casa Consistorial, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones económico - administrativas correspondiente, pudiéndose en el plazo de ocho días, presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Monzón de Campos 31 de julio de 1970.—
El Alcalde (ilegible).

2844

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Monzón de Campos 31 de julio de 1970.—
El Alcalde, A. de la Calle.

2851

RESPENDA DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días há-

biles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
Idem íd. sobre urbana.

Idem íd. sobre rodaje de carros.

Idem íd. sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Tasa de desagüe de goterales y canalones.

Idem sobre entrada de carros.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem tránsito de animales.

Respenda de la Peña 4 de agosto de 1970.—
El Alcalde, Lorenzo Franco.

2860

VILLARRABE

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarrabé 3 de agosto de 1970.—El Alcalde, Felipe Ríos.

2852

VILLARRABE

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarrabé 3 de agosto de 1970.—El Alcalde, Felipe Ríos.

2853